

Sojitz Europe plc Sucursal de Madrid Condiciones Generales de Venta

1. Aceptación / Ámbito

- (a) Todos los presupuestos, pedidos y órdenes aceptados por nosotros estarán sujetos exclusivamente a los términos y condiciones expuestos a continuación.
- (b) Un pedido sólo se considerará aceptado cuando hayamos confirmado la aceptación del mismo por escrito o cuando la mercancía haya sido entregada por nuestra parte.
- (c) Por la presente, nos oponemos a cualquier condición desfavorable aplicada por el Cliente, salvo que se haya pactado por escrito.
- No aceptaremos las condiciones de compra del Cliente, incluso en caso de no habernos opuesto a las mismas explícitamente tras haberlas recibido.
- (d) Cualquier enmienda o modificación de este contrato, así como cualquier acuerdo colateral sólo serán válidos en caso de que consten firmados por escrito.
- (e) Los presentes términos y condiciones se regularán por lo dispuesto en la Ley 7/1998, de 13 de abril, sobre Condiciones Generales de la Contratación, por lo que la firma del Cliente al final del presente documento probará (i) que el Cliente conoce íntegramente estos términos y condiciones, (ii) que el Cliente ha sido informado de los contenidos de estos términos y condiciones y (iii) que el Cliente ha aceptado y se adhiere en su totalidad a los mismos, de modo que éstos constituyen una parte vinculante del contrato suscrito entre el Cliente y nosotros.

2. Precios

- (a) Todos los precios se entenderán como IVA no incluido.
- (b) Nuestras ofertas estarán sujetas a cambio sin aviso. Si durante el periodo de validez del contrato se aplicara a la mercancía cargos adicionales, costes por transporte, tasas, impuestos, seguros o algún otro coste adicional generalmente descontado del precio de compra, o si estos costes sufrieran un aumento, quedaremos facultados para incrementar el precio de la compra como corresponda, con independencia de que la mercancía se venda a portes debidos o pagados. Lo anterior será también de aplicación si los costes adicionales se produjeran como consecuencia de guerra, disturbios, huelgas o motivos similares de fuerza mayor.

3. Pago

- (a) El pago deberá efectuarse en la moneda estipulada en el contrato.
- (b) En caso de no pactarse por contrato lo contrario, la obligación de pago del precio de la compra se devengará a la fecha de puesta de la mercancía a disposición del Cliente junto con su correspondiente notificación. En caso de no realizarse la notificación, la obligación de pago del precio de compra se devengará a la entrega de la mercancía, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4b) de los presentes términos y condiciones.
- (c) En caso de falta de pago, será de aplicación lo dispuesto en el art. 341 del Código de Comercio, salvo que se acuerde lo contrario. Además, será de aplicación lo dispuesto en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- (d) El Cliente no tendrá derecho a oponer compensación de créditos, a menos que dicha compensación sea indiscutible o haya sido establecida legalmente como válida o vinculante. El Cliente no tendrá derecho a retener el precio de la compra.
- (e) No se considerará el pago como efectuado hasta que no haya sido realizado en metálico, el cheque haya sido hecho efectivo o la letra de cambio haya sido girada y aceptada en su totalidad.
- (f) El Cliente correrá con todos los gastos bancarios.

4. Entrega y cesión del riesgo

- (a) Nuestra obligación de entrega estará condicionada a que se nos entreguen a tiempo los bienes por parte de nuestros proveedores, a menos que se demuestre que la entrega por nuestros proveedores no pudo realizarse a consecuencia de un incumplimiento por nuestra parte.
- (b) La entrega se considerará realizada cuando la mercancía esté en poder del Cliente, sus empleados, delegados u otras personas autorizadas a tal fin en nombre del Cliente. Asimismo, se considerará efectuada la entrega cuando la mercancía haya sido ofrecida al Cliente y éste rehúse la misma, según lo dispuesto en el artículo 332 del Código de Comercio.
- (c) Si la entrega de la mercancía o parte de ella se retrasara o no realizara a causa de algún imprevisto ajeno a nuestra responsabilidad y control, incluyendo, sin limitación, prohibiciones de exportación e importación, otras restricciones gubernamentales, guerras, bloqueos, revoluciones, motines, huelgas, disturbios públicos, inundaciones, incendios, terremotos, escasez o aumento excepcional de los precios de materias primas o del transporte, no estaremos obligados a entregar durante las restricciones y durante un periodo de tiempo razonable tras ésta, suficiente para restablecer el negocio. Por la presente, el Cliente acepta el suministro de menos cantidad de la solicitada. Si se presume que la restricción no llegará a su fin en un periodo de tiempo razonable, quedaremos facultados para cancelar el contrato total o parcialmente, por lo que el Cliente no tendrá derecho a reclamar las pérdidas o daños por incumplimiento de contrato, salvo en caso de grave negligencia o dolo.
- (d) El cumplimiento de nuestra obligación de entrega requerirá que el Cliente cumpla con sus obligaciones de cooperación. En caso de no cumplir con estas obligaciones, nos reservaremos el derecho a declarar incumplido el contrato. En caso de contrato en modalidad "FOB" o "Ex Works", nos reservaremos el derecho –a nuestra elección y previa comunicación por escrito por nuestra parte– de concertar el transporte apropiado por cuenta y riesgo del Cliente, o de disponer de la mercancía en caso de que el Cliente no proporcione a tiempo el suficiente espacio de embarque.
- (e) Quedaremos facultados para realizar entregas parciales y/o para transbordar la mercancía dentro de un límite razonable. De no acordarse lo contrario, cada entrega parcial deberá ser facturada y pagada de forma separada.
- (f) En caso de que hayamos asumido la obligación de concertar el transporte, el transporte dentro del plazo estipulado en el contrato quedará sujeta a la disponibilidad de espacio de embarque suficiente.
- (g) En caso de que el lugar acordado para la entrega sean nuestras instalaciones o las de alguno de nuestros proveedores, el Cliente tendrá que recoger la mercancía entregada lo antes posible, como máximo, dentro de los cinco días laborales posteriores a la comunicación al Cliente por escrito de la puesta a su disposición de la mercancía. Pasado este periodo, el riesgo de la mercancía será responsabilidad del Cliente.
- (h) Salvo que se acuerde lo contrario, no suscribiremos con carácter general contratos de seguro para la entrega de la mercancía. Sin embargo, si se pacta por contrato, celebraremos dicho contrato de seguro por cuenta del Cliente y con sujeción a nuestras condiciones.
- (i) Si la entrega se retrasara o el Cliente no pudiera recoger la mercancía por causas ajenas a nosotros, el Cliente deberá hacerse cargo de los costes de almacenaje y del riesgo de transporte a otro almacén en caso de que dicho transporte fuera necesario. En otro caso, nosotros seremos responsables de los retrasos en la entrega, de acuerdo con lo expuesto en el apartado 7 de estas condiciones.
- (j) Una vez realizada la entrega según lo expuesto en el apartado 4b), el Cliente asumirá el riesgo en la mercancía.

5. Garantías

- (a) De acuerdo con lo expuesto en el artículo 336 *in fine* del Código de Comercio, el Cliente tendrá la obligación de examinar y comprobar la mercancía entregada y de comunicar cualquier defecto en la misma a la mayor brevedad posible, a lo sumo, en los cuatro días posteriores a la recepción de la mercancía o, en caso de defectos ocultos, en los treinta días siguientes a la recepción de la misma, según lo expuesto en el artículo 342 del Código de Comercio. La comunicación de los defectos de la mercancía deberá ser presentada por escrito, concretando los detalles exactos, tipo y grado de los mismos. De lo contrario, se considerará que la mercancía se encuentra en perfecto estado.
- (b) En caso de producirse desperfectos en la mercancía durante el transporte realizado por un transportista ajeno, el Cliente deberá notificárselo inmediatamente a dicho transportista, de acuerdo con las condiciones que sean de aplicación para dicho transporte.
- (c) La mercancía suministrada carecerá de defectos, de manera que se adecuara al uso ordinario y esperado para la misma, salvo que se acuerde lo contrario. Las condiciones de la mercancía se recogerán exclusivamente en la descripción detallada en el contrato.
- (d) En caso de realizarse alguna reclamación en relación con la mercancía, alegando o demostrando que ésta es defectuosa, podríamos suspender futuras entregas de mercancía de este contrato hasta determinar la veracidad de dicha reclamación. En ese caso, la/s fecha/s de entrega sería/n postpuesta/s como correspondiera. Nos reservamos el derecho de reclamar compensación por los gastos en caso de que la comunicación de los defectos no esté justificada.
- (e) Ante una comunicación justificada de defectos, tendremos derecho – a nuestra elección – a tres intentos de re-entrega o sustitución de la mercancía o parte de la misma, cuya utilidad haya quedado demostrada o cuya utilidad haya resultado seriamente dañada como consecuencia de circunstancias anteriores a la fecha de transmisión del riesgo. Previa petición por nuestra parte, la propiedad de las partes repuestas nos habrá de ser devuelta. Si no se logran llevar a cabo todos los intentos de re-entrega, o el Cliente los considera poco razonables, éste tendrá derecho a solicitar una reducción en el precio de compra o a rechazar el contrato. Lo anterior no afectará a las reclamaciones por los daños expuestos en el apartado 7.
- (f) Las reclamaciones por defectos de la mercancía prescribirán transcurrido un año desde la entrega, de acuerdo con el apartado 4 (b), siempre que hubiéramos sido informados de los defectos generales y ocultos dentro de los cuatro y treinta días mencionados en el apartado 5 (b), respectivamente. Este plazo de prescripción no será de aplicación en el caso de que ocultáramos el defecto de forma fraudulenta, y en casos de daños personales, dolo, o grave negligencia, incumplimiento de obligaciones contractuales fundamentales, en caso de acciones basadas en las disposiciones referentes a la compra de bienes de consumo y de reclamaciones derivadas de la ley sobre Responsabilidad Civil de los Productos. En estos casos, será de aplicación lo estipulado por ley.
- (g) La mercancía sólo nos será devuelta cuando así se acuerde, y nuestro certificado de peso o cantidad de la mercancía devuelta será definitivo y vinculante.
- (h) Según lo previsto en el artículo 345 del Código de Comercio, no asumiremos ninguna responsabilidad con respecto al Cliente en caso de que a éste se le prive de la mercancía como resultado de la acción legal de un tercero que demuestre tener derecho legal preferente sobre la mercancía, a menos que se pueda demostrar que antes de la venta teníamos conocimiento de la existencia de este derecho preferente del tercero.

6. Reserva de dominio

- (a) La propiedad de la mercancía no pasará al Cliente hasta que éste haya pagado en su totalidad todas las cantidades pendientes resultantes de todas las reclamaciones existentes o futuras derivadas de la relación comercial, incluyendo saldos pendientes de compañías relacionadas. La reserva de dominio se refiere a los saldos reconocidos.

- (b) Hasta que el Cliente no sea propietario de la mercancía, deberá almacenarla en sus instalaciones de modo seguro a nuestro nombre, libre de cargas y separada de su propia mercancía o de aquélla perteneciente a alguna otra persona, y de manera que sea fácilmente identificable como nuestra (o bien marcarla con una chapa visible que indique "Propiedad de Sojitz Europe Plc."). Tendremos facultad para inspeccionar la mercancía en cualquier momento que consideremos oportuno sin previo aviso.
- (c) En caso de que la mercancía sujeta a reserva de dominio sea procesada o transformada, tendremos la preferencia reconocida al vendedor o a los acreedores refaccionarios en el primer párrafo del artículo 1.922 del Código Civil.
- (d) Si la mercancía sujeta a reserva de dominio es procesada o transformada de forma irreversible junto con otros materiales ajenos a nuestra propiedad, adquiriremos propiedad conjunta sobre el nuevo producto en relación al valor de

la factura de la mercancía vendida bajo reserva de dominio en relación con los otros materiales. Si como consecuencia de la combinación o mezcla de la mercancía, se considerara la otra como producto principal, la propiedad conjunta sobre el nuevo producto nos será transferida a nosotros hasta el valor de la factura de la mercancía vendida bajo reserva de dominio. Los derechos de propiedad resultantes constituirán mercancía con reserva de dominio, de acuerdo con lo indicado en este párrafo.

- (e) El Cliente sólo podrá vender mercancía con reserva de dominio en el desarrollo ordinario de su actividad y en las condiciones usuales, siempre y cuando no existan deudas pendientes y las reclamaciones resultantes de la venta nos hayan sido cedidas, de acuerdo con las correspondientes disposiciones. El Cliente no tendrá facultad para disponer de la mercancía de otro modo. En particular, no deberá usarla como señal o garantía.
- (f) Por la presente, el Cliente nos cede por anticipado todos los créditos resultantes de la reventa de la mercancía con reserva de dominio, incluyendo todos los derechos accesorios. Los créditos cedidos servirán para proteger nuestros derechos del mismo modo que la mercancía cuyo dominio haya sido reservado. Por la presente, aceptamos dicha cesión.
- (g) En caso de que la mercancía con reserva de dominio se vendiera ulteriormente por el Cliente junto con otra mercancía no adquirida de nosotros, la cesión de los créditos resultantes de la venta se limitará al importe de la factura de la mercancía vendida cuyo dominio nos hayamos reservado. Si el Cliente utiliza mercancía sujeta a reserva de dominio para fabricar o montar, le será de aplicación lo dispuesto en la frase precedente respecto a la parte del crédito correspondiente a la mercancía sujeta a reserva de dominio.
- (h) El Cliente tendrá facultad para cobrar el importe de los créditos que nos hayan sido cedidos, a menos que revocamos dicha autorización. Sólo revocaremos la autorización en caso de que exista interés legítimo, en concreto, si el Cliente fallara al pago o se hubiera iniciado un procedimiento de declaración de insolvencia. Asimismo, con dicho interés legítimo tendremos facultad para revelar la cesión a los Clientes del Cliente, a cuenta del mismo, y para cobrar los créditos. A petición nuestra, el Cliente deberá informar a sus Clientes de inmediato de la cesión de los créditos pactada en virtud del presente contrato, y deberá entregarnos toda la información y documentación necesarias para cobrar los créditos, en concreto el importe de los créditos y los nombres de los deudores cedidos.
- (i) Si el valor de las garantías que nos hayan sido transferidas excediera la totalidad de nuestras reclamaciones contra el Cliente en más de un 15%, estaremos siempre en disposición, a petición de nuestro Cliente, de liberar al Cliente de los derechos de garantías que nosotros elijamos.
- (j) El Cliente deberá informarnos de inmediato y por escrito de todas las reclamaciones realizadas por terceros en relación con la mercancía sujeta a reserva de dominio o con los créditos cedidos a nuestro favor.
- (k) Si la mercancía se entregara fuera de territorio español, el Cliente estará obligado a tomar todas las medidas necesarias y oportunas para su protección, equivalentes a la reserva de dominio.
- (l) Independientemente de cualesquiera otras disposiciones de estas condiciones generales, en caso de incumplimiento de contrato por parte del Cliente, la reserva de dominio de la mercancía vendida, nos permitirá recuperar dicha mercancía del almacén del Cliente, además de compensar los daños y lucro cesante producidas como consecuencia del incumplimiento del contrato por parte del Cliente.
- (m) De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.2 de la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista, cada una de las facturas emitidas al Cliente incluirá una cláusula indicando que la mercancía vendida está sujeta a reserva de dominio a nuestro favor, de acuerdo con las disposiciones de estas condiciones generales.

7. Responsabilidad por daños e indemnización

- (a) Seremos responsables frente al Cliente de acuerdo con las disposiciones legales siempre que nuestra responsabilidad resulte de una grave negligencia o dolo. Si nuestra responsabilidad no resulte de un incumplimiento intencionado de contrato, ésta se limitará a daños previsible y usuales.
- (b) Seremos responsables del incumplimiento sustancial de contrato, de acuerdo con las disposiciones legales.
- (c) En caso de que nos demoremos en el cumplimiento de alguna de nuestras obligaciones, nuestra única responsabilidad con el Cliente será la expuesta en el artículo 341 del Código de Comercio español.
- (d) Cualquier responsabilidad adicional por daños quedará excluida, con independencia de si la reclamación se fundamenta en disposiciones legales o contractuales. En concreto, esta exclusión se aplicará a las reclamaciones derivadas de relaciones pre-contractuales a aquéllas basadas en el incumplimiento de las obligaciones contractuales ordinarias.
- (e) Lo anterior se entiende sin perjuicio de cualquier reclamación del Cliente en caso de daños personales al amparo de las disposiciones legales en materia de venta de bienes de consumo y responsabilidad civil de los productos. El Cliente deberá informarnos de inmediato de cualquier posible acción de esta naturaleza.
- (f) La exoneración o limitación de responsabilidad con respecto a nosotros será asimismo extensible a cualquier responsabilidad de nuestros representantes, empleados, delegados y cualquier persona responsable de cumplir con las obligaciones del presente contrato.
- (g) De ser posible, cederemos al Cliente las reclamaciones por garantías de que dispongamos contra nuestros proveedores.
- (h) El Cliente será responsable de cualquier violación de los derechos de patente, marca registrada, denominación de sociedad, derechos de diseño, derechos de autor, licencias u otros derechos de la propiedad intelectual, derechos de propiedad de terceros (a) de cualquier país, excepto del país de destino indicado en el contrato, (b) de cualquier país, si la infracción ha sido cometida a petición del Cliente. El Cliente estará obligado a indemnizarnos frente a reclamaciones de terceros por vulneración de los derechos mencionados en este párrafo.
- (i) El Cliente deberá indemnizarnos frente a cualquier reclamación realizada por un tercero y por los daños producidos y todos los costes y gastos (incluyendo los honorarios de abogados) en los que hayamos incurrido debido al uso de la mercancía por parte de terceros:
- que haya sido modificada o adaptada por el Cliente o que haya sido mezclada con otros productos no suministrados por nosotros específicamente para la combinación con dicha mercancía;
 - que haya sufrido algún proceso, operación o tratamiento, salvo que haya sido recomendado específicamente por nosotros.

8. Incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del Cliente

- (a) En caso de que el Cliente no cumpla con alguna de las obligaciones de éste u otro contrato suscrito con nosotros, quedaremos facultados para –a nuestra elección y mediante aviso por escrito al Cliente– llevar a cabo una o alguna de las siguientes acciones:
- Resolver el contrato;
 - Cancelar la entrega de la mercancía encargada total o parcialmente;
 - Retirar la mercancía entregada con reserva de dominio y acceder a las instalaciones del Cliente a tal fin una vez extinguido el contrato;
 - Exigir al Cliente el pago inmediato del importe de la compra, así como el de todas las restantes reclamaciones;
 - Vender la mercancía en las condiciones que consideremos, sin notificación específica al Cliente.
- (b) De acuerdo con lo establecido en el artículo 1.467 del Código del Comercio, estaremos exentos de nuestra obligación de entregar la mercancía si, tras la confirmación del pedido, el Cliente se declara insolvente, de modo que nos arriesguemos a no recibir el importe de la compra. Esta medida no se adoptará en caso de que el Cliente constituyera garantía suficiente para asegurar el pago del importe pendiente.
- (c) En caso de incumplimiento por parte del Cliente de las obligaciones fundamentales del contrato, tendremos facultad para cancelar el contrato por un periodo de 14 días una vez se le haya requerido al Cliente a fin de subsanar su incumplimiento.

9. Cesión

El Cliente no cederá ningún derecho o crédito derivado de este contrato a terceros sin previo consentimiento por nuestra parte.

10. Comunicaciones

Todas las comunicaciones a las que se hace mención en estas condiciones pueden ser remitidas por correo postal, fax o correo electrónico, y se entenderán como entregadas a las setenta y dos horas de su envío.

11. Legislación aplicable y jurisdicción

- (a) A este contrato le será de aplicación la ley española, a excepción de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Comercio Internacional de Mercaderías.
- (b) Los términos de comercio internacional (Incoterms) aplicables en el momento en el que aceptemos el pedido serán decisivos para la interpretación de los términos comerciales.
- (c) La jurisdicción competente será la correspondiente a la ubicación de la oficina que haya emitido la confirmación de pedido. Asimismo, podremos demandar al Cliente en su domicilio social.

12. Varios

- (a) En caso de que alguna disposición del presente contrato pueda considerarse nula o inaplicable, la validez del resto de las disposiciones del contrato no se verá afectada.
- (b) La renuncia a hacer cumplir alguno de nuestros derechos, no implica que renunciemos a hacer valer dicho derecho en el futuro.
- (c) Tendremos facultad para registrar y utilizar datos dentro del ámbito de las relaciones comerciales con el Cliente de acuerdo con la Ley Orgánica de Protección de Datos.

Firma del representante legal del Cliente a fin de cumplir con lo dispuesto en la Ley 7/1998, de 13 de abril, sobre Condiciones Generales de la Contratación.